

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos; años 1190. de la Independencia y 990. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8105, que establece nuevos precios para la venta del Cemento elaborado en el país, en fundas y a granel.

G. O. No. 8658, del 30 de mayo de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8105

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— A partir de esta fecha, el precio para la venta local del Cemento elaborado en el país, queda fijado de la siguiente manera:

Cemento en fundas	RD\$1.00
" a granel	RD\$0.93

Art. 2.— Queda derogado el Decreto No. 7350, de fecha 28 de noviembre de 1961.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8106, que otorga el exequátur de Notario Público al Dr. Leonardo Alfonso Mejía Grau.

G. O. No. 8692, del 15 de septiembre de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8106

VISTA la Ley del Notariado No. 770, del 8 de noviembre de 1927;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur al Dr. Leonardo Alfonso Mejía Grau, para que pueda ejercer la profesión de Notario Público en el Distrito Nacional, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.